



# Municipalidad Distrital de Soritor

## Moyobamba - San Martín - Perú

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0040-2022-MDS

Soritor, 15 de julio de 2022

#### VISTO:



La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2022, realizado el día 14 de julio de 2022, Exp: N° 1473, referente al Informe N°0116-2022-GM/MDS, de fecha 27 de junio de 2022, Opinión Legal N°051-2022-OGAJ/MDS, de fecha 27 de junio de 2022, Carta N° 124-2022-GM/MDS, de fecha 24 de mayo de 2022, Carta N°079-2022-GSMYGA/MDS, de fecha 23 de mayo de 2022, Informe N°055-2022-SGGA/MDS, de fecha 20 de mayo de 2022, Carta N°121-2022-GM/MDS, de fecha 18 mayo de 2022, Carta N°075-2022-GSMYGA/MDS, de fecha 17 de mayo de 2022, Informe N°051-2022-SGGA/MDS, de fecha 16 de mayo de 2022, Oficio N°0057-2022-ANA-AAA.H-ALA-ALTOMAYO, de fecha 08 de abril de 2022, Informe Técnico N°0047-2022-ANA-AAA.H-ALA-ALTOMAYO/GCL, de fecha 07 de abril de 2022, Oficio N°509-2022-MTC/20, de fecha 14 de junio de 2022, Informe N°100-2022-MTC/20.9-ML-GF, de fecha 10 de junio de 2022, y;



#### CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia;

Que el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 del inciso 8) de la ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades hace menciona sobre las atribuciones del concejo Municipal- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los Acuerdos de Concejo son



# Municipalidad Distrital de Soritor

## Moyobamba - San Martín - Perú

decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, en el inciso 6 del artículo 16, del Reglamento Interno de Concejo, Atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efectos acuerdos;



Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, señala que los bienes y rentas de cada municipalidad constituyen su patrimonio. Así mismo, señala que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el numeral 9° del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son rentas municipales los derechos por extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a la Ley;



Que, el numeral 3.6.4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuales son los ingresos tributarios y señala a su acreedor, así como al órgano de gobierno local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización;



Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28221 - Ley que Regula el derecho por extracción de materiales de álveos o cauces de ríos por la municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales y Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan en las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de derechos que correspondan, en aplicación de los establecido en el inciso 9 del Artículo 69° de la Ley N° 27972;

Que, estando en condiciones antes expuestas, el pleno del Concejo Municipal;



# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - EXONERAR EL DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO AMBIENTAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DECLARAR PROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA APROBAR LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS QUE ACARREAN Y DEPOSITAN LAS AGUAS EN LOS ÁLVEOS O CAUCES DE LOS RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SORITOR.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ATENDER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO EN FAVOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RODRIGUEZ DE MENDOZA - EMPLAME RUTA N° PE-5N (LA CALZADA) TRAMO SELVA ALEGRE-EMPALME RUTA N° PE-5N, CONFORME AL ARTÍCULO 11° DE LA ORDENANZA APROBADA EN EL ITEM PRECEDENTE.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL PARA DAR CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO Y NOTIFICAR A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR, A LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL ([www.munisoritor.gob.pe](http://www.munisoritor.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
SEGUNDO W. ORTIZ CHAVEZ  
ALCALDE M.D.S.